



SÁENZ PEÑA, O 3 SEP 2013

VISTO el expediente C.S. 024/13 del registro de esta Universidad, por el que se tramita la incorporación de la Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación al Programa de Posgrados en Políticas y Administración de la Educación y la aprobación de su reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los lineamientos políticos para su desarrollo, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, se encuentra abocada a la reorganización de su oferta educativa.

Que en dicha reorganización se prevé la implementación de acciones destinadas al mejoramiento de los proyectos formativos y a la flexibilización de los diseños curriculares de las carreras con las que cuenta esta Universidad.

Que la Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación ha sido creada por Resolución de este Consejo Nº 035/12.

Que mediante la resolución de Rector Normalizador Nº 395/98 fue creado el Programa de Posgrados en Políticas y Administración de la Educación, compuesto actualmente por la Maestría en Políticas y Administración de la Educación y las Especializaciones en: Gestión y Evaluación de Instituciones Educativas, Planeamiento y

ANIBAL Y. JOZAMI

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS

30 199 12013





Gestión de la Educación, Orientación Vocacional y Educativa y Gestión y Docencia para la Educación Superior.

Que el pedido de incorporación de la Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación se funda en el requerimiento realizado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en el marco del proceso de acreditación de la carrera.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Enseñanza.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el Inciso o) del artículo 25 del Estatuto Universitario; y artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporación de la Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación al Programa de Posgrados en Políticas y Administración de la Educación.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento de la Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación, cuyo texto se incluye como Anexo I a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése la intervención pertinente al Ministerio de Educación, y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 0 2 7 1 3

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL OBIGINAL PRESENTADO ANTE MI

ANY.WOZAMI RECTOR

COORDINADOR DE POSGRADOS

30 09 12913.

UNTREF

DIRECCIÓN DE POSGRADOS

PROGRAMA DE POSGRADOS EN POLÍTICAS Y ADMNISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE CARRERA

Estructura y Organización Curricular

- 1. La Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación integra el conjunto de carreras que conforman el Programa de Posgrados en Políticas y Administración de la Educación.
- 2. La estructura académica de la Carrera está compuesta por 15 asignaturas y 1 Taller orientado a la elaboración del Trabajo Final. Las asignaturas se organizan en 11 obligatorias y 4 asignaturas electivas. En el taller de trabajo final se incluyen actividades de tutorías y un trabajo de campo.
- Las materias electivas que se presentan en la resolución de aprobación del plan de estudios de la carrera no constituye un listado exhaustivo. Pueden incluirse nuevas materias, seminarios o talleres y modificarse los programas de las existentes, con aprobación del Comité Académico.

Requisitos de Admisión

- 4. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrados de la UNTREF, podrán ser admitidos a estudios de posgrado los egresados de universidades argentinas legalmente reconocidas con título de grado correspondiente a una Carrera de duración no inferior a cuatro (4) años, así como los egresados de universidades del exterior que cumplan idénticos requisitos, en ambos casos, tras una entrevista con el director de la carrera o con los profesores que él determine.
- También podrán solicitar su admisión los graduados de instituciones oficiales argentinas de educación superior no universitaria que posean títulos correspondientes a carreras de cuatro años de duración o más.
- 6. Entrevista de Admisión con el Director de la Carrera.
- 7. Poseer al menos dos años de desempeño profesional en el sistema educativo
- 8. Lectocomprensión del idioma inglés (no excluyente)
- Para la selección de los postulantes se considerarán sus trayectorias teniendo en cuenta el expediente académico, su experiencia profesional y otros antecedentes relacionados con la Maestría.

ARESIAMENTO DE Marrera - Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación - UNTREF

HECTOR

COORDINADOR DE POSGRADOS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE M

30 09 ,2013

Requisitos de Permanencia, Promoción y Graduación

- 10. El Plan de Estudios de la Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación exige el cursado y la aprobación de:
 - 11 asignaturas obligatorias (xx horas)
 - 4 asignaturas electivas (144 horas)
 - Taller para la elaboración del Trabajo Final
 - Taller (curso y tutorías -80 horas-).
 - Trabajo de Campo (80 horas).
 - Informe de Trabajo de Campo
 - Trabajo Final de Maestría

Cursado, aprobación y calificación de las materias y seminarios

- 11. La modalidad de dictado de las Carreras es de tipo presencial.
- 12. La aprobación de las materias integra dos requisitos:
 - asistencia al 75% de las clases; y
 - aprobación de la instancia de evaluación que se establezca en cada materia.
- 13. Cada equipo docente podrá definir la modalidad de evaluación de los maestrandos que tendrá la materia a su cargo.
- 14. El sistema de calificación del Programa de Posgrados es de tipo numérico, con una escala de números naturales de 1 (uno) a 10 (diez); exigiéndose para la aprobación de la materia un mínimo de 7 (siete) puntos.
- 15. Cada maestrando tiene un plazo de un año para cumplimentar todas las exigencias de evaluación de una materia, a partir de la finalización de su cursado.
- 16. Un maestrando puede solicitar al Comité Académico del Programa, el reconocimiento de asignaturas equivalentes de nivel de posgrado dictadas por instituciones universitarias y/o académicas debidamente acreditadas —del país o del exterior- y que hayan sido evaluadas, hasta un máximo del 35% de las obligaciones de la Carrera que cursa.
- 17. El maestrando deberá informar al Director del Programa si desea suspender temporariamente el cursado de una Carrera, para poder acceder a su reconocimiento, en caso de reincorporarse a la misma.

Trabajo de Campo

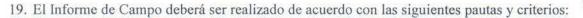
- 18. Como parte de las actividades del Taller para la elaboración del Trabajo Final, los maestrandos deberán acreditar 80 horas reloj de Trabajo de Campo. Contarán con la asistencia de un docente de dicha asignatura, quien deberá:
 - Definir las pautas y criterios para la elaboración del Informe de Campo;
 - Acordar las tareas a desarrollar durante el Trabajo de Campo de cada maestrando; y
 - Evaluar el Informe de Campo.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS UNTREF

30 9 73913

Reglamento de Carrera - Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación - UNTREF



- Aspectos Académicos:
 - Deberá dar cuenta de la actividad desarrollada por el maestrando.
 - Deberá incluir un análisis crítico del objeto de la experiencia y la formulación de propuestas/líneas de mejora.
- Aspectos formales:
 - Estructura del Informe:
 - Carátula con los datos de la carrera y del maestrando, el título del-informe y la fecha de presentación.
 - o Índice y páginas numeradas
 - o Bibliografía
 - Plazo de entrega

Los maestrandos deberán presentar el Informe de Campo en un lapso que no supere los 60 días de concluido el mismo. Podrá solicitarse una ampliación justificada del plazo, por 60 días adicionales.

Evaluación del Informe de Campo:

El maestrando deberá entregar el Informe de Campo en papel para su evaluación al Tutor de Campo quien lo evaluará de acuerdo con la siguiente escala:

- > Aprobado.
- > Desaprobado.

Evaluación del Trabajo Final de Maestría

- 20. La evaluación del Trabajo Final de Maestría Profesional se rige por lo establecido en la normativa nacional vigente y por el Reglamento de Posgrados de la UNTREF.
- 21. La Maestría culmina con un trabajo final individual con formato de estudio de casos o proyectos de intervención que deberá dar cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencie el abordaje crítico y la resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora y/o el desarrollo analítico de casos. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de Trabajo Final de Maestría.
- 22. El plazo previsto para la entrega del trabajo final es de 24 meses una vez finalizadas las actividades curriculares. El maestrando podrá solicitar prórroga de este plazo, debidamente fundamentada, la cual será evaluada por el Comité Académico.
- 23. El Trabajo Final será evaluado por un jurado integrado como mínimo por tres miembros, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la UNTREF y excluye al Director del mismo. La escritura del trabajo será realizada en lengua española y su defensa será oral y pública.
- 24. Podrán ser Directores de Trabajo Final (y co-directores cuando los hubiera) quienes posean antecedentes en el campo de la gestión y evaluación de la educación que los habiliten para la orientación y dirección de los trabajos. Se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a Magíster. Un mismo trabajo final podrá incluir dos directores o un director y un co-director.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS UNTREF

30 109 12013

Reglamento de Carrera - Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación - UNTREF

Conducción del Programa

Dirección

- 25. El Programa estará conducido por un Director designado por el Rector de la Universidad.
- 26. Sus funciones son -además de las establecidas en el artículo 6to. del Reglamento de Posgrados de la Universidad¹- las siguientes:
 - a. Conducir el proceso de programación y gestión académica de las actividades de la Carrera de Especialización para cada año.
 - b. Entender en las relaciones del Programa con los organismos de gobierno y de gestión académica de las Universidades intervinientes, especialmente con las respectivas Áreas de Posgrado, así como con las áreas del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación vinculadas con la gestión universitaria.
 - c. Entender en las relaciones del Programa con organismos del sector público y privado a fin de programar acciones conjuntas y/o gestionar recursos para la implementación de la Carrera.

d. Supervisar:

- i. la ejecución de la programación acordada
- ii. la implementación de un sistema de circulación y archivo de la información que se genere.
- iii. la aplicación del sistema de autoevaluación que se acuerde para el Programa.
- iv. los procesos de gestión de personal docente y administrativo para la implementación del Programa (contactos institucionales, contratación, pagos de honorarios y viáticos, etc.)
- v. el cumplimiento de las normas y procedimientos para la gestión de recursos, según normativa vigente.
- Mantener reuniones periódicas de orientación con los maestrandos en forma individual y/o grupal.
- f. Resolver, en virtud de los dictámenes del Comité Académico, sobre las solicitudes de acreditación de estudios de posgrados realizados en Instituciones de Educación de Formación Superior del país y del exterior, según lo establecido en el punto 12 de este Reglamento.
- g. Organizar jornadas, seminarios y otras actividades de extensión y transferencia.
- h. Coordinar los trabajos de investigación que se llevan a cabo en el marco del Programa de Posgrados, articulando la participación de los maestrandos en los mismos.

b. proponer el jurado de las Tesis de Maestría y de Doctorado;

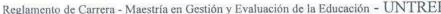
c. aprobar la elección del Director de Tesis;

d. estudiar y aprobar el Plan de Tesis y la propuesta curricular de los maestrandos de posgrado;

e. llevar el registro académico de todos los maestrandos de posgrado;

Nota: vale destacar que para el caso de la Carrera bajo evaulación, la expresson recentado OPIA FIEL

asimilada a la de "Trabajo Final".



Reglamento de Carrera - Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación - UNTREF

COORDINADOR DE POSGRADOS UNTREF

30 09 2013



a, actuar como Comisión de Admisión de los aspirantes a cursar estudios de posgrado;

f. evaluar y elevar a la Secretaría Académica las propuestas de estudios de posgrado en sus distintos aspectos: fundamentación, objetivos, perfil del título, alcance del título, estructura curricular y Valoración Horaria.

Comité Académico

- 27. El Comité Académico podrá estar integrado por:
 - el Rector de la Universidad Nacional de Tres de Febrero;
 - el Director del Programa de Posgrados en Políticas y Administración de la Educación;
 - profesores que se desempeñen en la Universidad o Facultad con la que el Programa de Posgrados establezca acuerdos e cooperación académica; y
 - Profesores invitados del interior o del exterior del país.

28. Sus funciones son:

- a. Definir los lineamientos generales de programación de las actividades de la Carrera para cada año académico.
- b. Aprobar la programación académica presentada por la Dirección
- c. Ejercer la supervisión general de la implementación de la programación.
- d. Proponer a los docentes del Programa de Posgrados en Políticas y Administración de la Educación.
- e. Constituirse en Consejo Editor para la aprobación de las publicaciones del Programa de Maestría
- f. Fijar los criterios y enfoques para la autoevaluación del Programa y participar en dicho proceso.
- Realizar su propia evaluación del Programa como parte del proceso de evaluación interna
- h. Expedirse sobre las solicitudes de acreditación de estudios de posgrado realizados en Instituciones de Educación Superior del País y del Exterior.

Consejo Honorario Académico

29. El Consejo Honorario Académico es una instancia de asesoramiento y referencia integrado por especialistas de reconocida trayectoria internacional.

30. Sus funciones son:

- a. Asesorar en los aspectos académicos -con perspectiva internacional- al Director y al Consejo Académico.
- b. Orientar y proponer nuevas actividades académicas en función de los lineamientos temáticos que se proponen desarrollar en la Carrera.
- Proponer líneas de investigación, estudios y proyectos de cooperación nacional e internacional con otras instituciones para el desarrollo del posgrado.

Coordinación Técnica

- Será designado un Coordinador Técnico por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Programa.
- 32. Sus funciones son:
 - a. Asistir a la Dirección de la Carrera en el cumplimiento de sus funciones.
 - b. Entender en la organización y coordinación de equipos de trabajo conformados por los docentes y personal de apoyo integrados en los distintos campos de formación. ES COPIA FIEL

DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

Reglamento de Carrera - Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación - UNTREF

COORDINADOR DE POSGRADOS

30 , 09 , 1013



- c. Diseñar e implementar mecanismos de articulación con otros programas de posgrado a fin de optimizar la gestión curricular de la Carrera.
- d. Supervisar la implementación de los sistemas de información y autoevaluación acordados en lo que se refiere a las actividades del respectivo campo de formación.
- e. Diseñar e implementar mecanismos relativos a la gestión de recursos para el aprendizaje en el respectivo campo de formación.
- f. Asistir al Director de la Carrera en la organización de espacios de trabajo conjuntos del personal docente y de apoyo perteneciente al Programa.
- g. Asistir al Director de la Carrera en las actividades de coordinación con los distintos organismos de las Universidades participantes y otras instituciones externas.
- h. Organizar y mantener una base documental integrada por materiales de consulta.
- Colaborar en la elaboración y efectuar la distribución de los materiales que genere la Dirección de la Carrera para apoyo de sus funciones de dirección, organización y coordinación de las actividades.
- j. Asistir al Director de la Carrera en la organización de jornadas, seminarios y otras actividades fuera de las que integran el Plan de Estudios.
- k. Asistir a la Dirección de la Carrera en el relevamiento y difusión de la información de su interés
- 1. Asistir a la Dirección en los aspectos relativos a los aspectos administrativos y financieros de las relaciones interinstitucionales.
- m. Entender en el relevamiento de necesidades, distribución y registro de los bienes de consumo para la implementación del Programa de Posgrados.
- n. Entender en la recepción, registro, trámite, salida y archivo de la documentación interna y externa del Programa.
- o. Mantener un sistema de información sobre los distintos procesos de gestión administrativa del Programa de Posgrados.
- p. Asistir a la Dirección en el tratamiento de los asuntos administrativos recibidos para su estudio, consideración y resolución.
- q. Requerir los informes que sean necesarios para el estudio y resolución de asuntos administrativos a cargo de la Dirección.
- r. Entender en la confección y en la difusión de las resoluciones emanadas de la Dirección.
- s. Entender en la entrada y salida de todos los asuntos, comunicaciones e informes preparados por la Dirección.
- t. Coordinar acciones con los organismos administrativos de la sede a fin de optimizar los procesos administrativos del Programa.

Cuerpo Docente

33. El Cuerpo Docente de la carrera está conformado por docentes estables y docentes invitados. Para su designación deberán poseer, como mínimo, formación de posgrado equivalente a la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrán reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores. En todos los casos, se tendrá en cuenta su idoneidad académica, y sus antecedentes académicos profesionales en el área de la carrera.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS

6

30,09,12013

Reglamento de Carrera - Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación - UNTREF



34. El Director de la Carrera en acuerdo con el Comité Académico propondrá el plantel docente de la carrera que serán designados por el Rector.

Director de Trabajo Final

- 35. Los directores —y co-directores cuando los hubiera— de los Trabajos Finales de la Maestría deberán tener antecedentes en el campo de la gestión y evaluación de la educación para la orientación y dirección de dichos trabajos.
- 36. Se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe. Serán designados por el Director de la carrera.
- 37. Son funciones del Director del Trabajo Final:
 - a) asesorar y orientar a los maestrandos en la elaboración de trabajo final;
 - b) evaluar periódicamente el desarrollo del trabajo final;
 - c) presentar al Director de la carrera informes periódicos y un informe final evaluando el trabajo efectuada, su calidad, y la significación del mismo;

Seguimiento de estudiantes y graduados

- 38. Es responsabilidad del Director de cada carrera mantener reuniones periódicas de orientación con los maestrandos en forma individual y/o grupal.
- 39. Asimismo, los directores de trabajos finales realizarán la orientación y seguimiento para la elaboración de los trabajos finales de la carrera. Deberán presentar a la conducción de la carrera informes periódicos que den cuenta del estado de avance de cada estudiante.
- 40. El Coordinador Técnico mantendrá actualizado el desempeño de los graduados y comunicará todas las actividades organizadas por la Universidad relativas a su actualización permanente.

Seguimiento Curricular

- 41. Son funciones del Director, del Comité Académico y del Coordinador Técnico el seguimiento curricular de cada programa con el objetivo de evaluar periódicamente la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos implicados en la misma.
- 42. El Coordinador Técnico informará a la conducción del programa la actualización de los materiales, biblioteca, laboratorios y/o de los soportes tecnológicos de los mismos de manera de evaluar su pertinencia respecto a los contenidos mínimos del programa.
- 43. Los mecanismos previstos para evaluar el parecer de los estudiantes y los docentes con el desarrollo de la carrera son a) reuniones con maestrandos, b) encuestas a maestrandos que sirven para evaluar tanto el programa académico como el desempeño de los profesores, c) reuniones con profesores,
- 44. Los mecanismos previstos para la evaluación de desempeño de los docentes que participen de la carrera son los siguientes: a) reuniones periódicas con el Director de la Carrera, b) informe del Coordinador Técnico de la carrera respecto al cumplimiento de las tareas desempeñadas por los docentes, c) sistematización y evaluación de los resultados del parecer de los maestrandos de la carrera.

A

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

Reglamento de Carrera - Maestría en Gestión y Evaluación de la Educación - UNTREF

COORDINADORIDE POSGRADOS UNTREF

30 09 1013



- 45. El Programa de Posgrados podrá otorgar becas en el marco del Reglamento de Becas de Posgrado de la Universidad.
- 46. Los docentes de la UNTREF así como su personal y graduados gozan de un beneficio del 50% de los aranceles de cualquiera de las Carreras del presente Programa.
- 47. La Universidad, por sí o a través de la Dirección del presente Programa de Posgrados, podrá gestionar nuevas formas alternativas de financiamiento del Programa y de becas para sus maestrandos, en organismos gubernamentales y no gubernamentales, ya sean públicos o privados y por convenios de cooperación.

A

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS UNTREF

30 109 13013